

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ANEXO 10

APARTADO 10C

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TÉCNICAS EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA

		Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
--	--	--	--

APARTADO 10C

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TÉCNICAS EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA.

1. DISPOSICIONES

PRIMERA.- Para los efectos del Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota, se entenderá por:

Centro SCT. Es la unidad administrativa que representa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cada una de las entidades federativas, teniendo entre sus facultades la de dar apoyo técnico-administrativo a las unidades administrativas centrales de la propia Secretaría; entre ellas la DGDC.

Desarrollador. Es la empresa pública o privada, dependencia u organismo del sector público, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le ha otorgado el correspondiente Contrato APP de los Caminos y/o Puentes de Cuota.

Operadora. La empresa pública o privada, dependencia u organismo del sector público, encargado de la operación y conservación de la Autopista.

Secretaría. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Supervisor. La persona física o moral responsable de verificar de manera permanente el estado físico y la operación del camino o puente.

DGDC. La Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

SEGUNDA.- Emergencia Técnica es el resultado de un evento como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, que ponen en peligro o destruyen la infraestructura de caminos y puentes, o interrumpen los servicios que deben prestarse o impiden que éstos se presten en un nivel mínimo indispensable de conformidad con las leyes y la normatividad aplicables.

Pueden ser constitutivos de una Emergencia Técnica en caminos y puentes, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- Daños por huracanes;
- Daños por inundaciones;
- Daños por sismos;
- Daños por erupciones volcánicas
- Derrumbes de taludes de cortes que invaden la superficie de rodamiento;
- Fallas de terraplenes;
- Fallas de obras de drenaje o estructuras;
- Daños por accidentes de vehículos que impidan el tránsito de éstos por un tiempo considerable;
- Daños por actos de terrorismo; etc.

TERCERA.- Una vez que ocurre una contingencia de carácter técnico de conformidad con la

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	Apartado 10C Procedimiento para Atención de Emergencias Técnicas	Página 2 de 5
--	---	----------------------

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--	--

Disposición Segunda, y a juicio de la Operadora y el Supervisor la situación reúna los elementos para que sea considerada como Emergencia Técnica, se deberán adoptar las siguientes medidas:

La Operadora y el Supervisor notificarán de inmediato a la Policía Federal de Caminos, a la DGDC, al Centro SCT y al Desarrollador.

Existiendo personas desaparecidas, lesionadas o muertas, o el riesgo de que la situación ponga en peligro la vida o la salud de las personas, deberán también dar parte a las instituciones de emergencia y de seguridad más cercanas como Cruz Roja, Policía Administrativa, etc.

La Operadora realizará de inmediato lo necesario para garantizar la seguridad de los usuarios del camino o puente, así como la infraestructura del mismo, procurando, en la medida de lo posible, restablecer o garantizar el paso seguro por esa vía o por vías alternas, según lo instruya la Secretaría a través de la DGDC o del Centro SCT.

Para lo anterior la operadora, en su caso, convocará a la o las personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

La Operadora conjuntamente con el supervisor, con apoyo del Centro SCT correspondiente, elaborarán el dictamen que justifique las medidas adoptadas para la atención inmediata de la Emergencia Técnica.

CUARTA.- La DGDC y el Centro SCT deberán verificar inmediatamente los informes a que se refiere la Disposición Tercera. El Centro SCT, de manera inmediata, deberá instruir a la Operadora para que actúe en consecuencia, informando de lo anterior a la DGDC.

El Centro SCT podrá instruir de manera provisional y de emergencia a la Operadora para que tome las medidas necesarias a fin estabilizar las condiciones de la Autopista o de la Carretera Federal hasta que se haga la reparación o reemplazo permanente.

La Operadora estará obligada a realizar los actos que puedan ser necesarios para proteger la seguridad de los usuarios de la Autopista y de la Carretera Federal, para mantener el tránsito de vehículos en la medida que lo permita la Emergencia Técnica, contando para ello con la total y absoluta colaboración y ayuda de la Secretaría según se requiera.

QUINTA.- La Operadora y el Supervisor, en caso de existir una emergencia técnica, deberán realizar de inmediato lo necesario para garantizar la seguridad de los usuarios del camino o puente, así como la infraestructura del mismo, y proceder de la siguiente manera:

La Operadora ejecutará las instrucciones de emergencia de la DGDC o del Centro SCT, llevando una bitácora con los detalles de los sucesos y las medidas adoptadas. La Operadora y el Supervisor deberán informar permanente y detalladamente a la DGDC, al Centro SCT, y el Desarrollador sobre la implantación de las medidas adoptadas y la evolución de la Emergencia Técnica.

La DGDC solicitará el apoyo del Centro SCT para:

Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos y a la evolución de la Emergencia Técnica;
y

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	Apartado 10C Procedimiento para Atención de Emergencias Técnicas	Página 3 de 5
--	---	----------------------

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--	--

Mantener informada sobre lo anterior a la DGDC.

Dependiendo de la complejidad del problema, la DGDC solicitará apoyo directo y/o técnico a las unidades Administrativas de la Secretaría que corresponda.

La ejecución de los trabajos se deberá sujetar a las disposiciones de seguridad para obras en autopistas y puentes contenidas en el Apartado 10-A del Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota de la Secretaría, que se anexan a este documento, formando parte integral del mismo.

SEXTA.- Con fundamento en la declaración del estado de Emergencia Técnica se procederá a lo siguiente:

El seguimiento técnico por parte de la DGDC, el Centro SCT, el Desarrollador, el Supervisor, la Operadora y el responsable de la supervisión de las obras de Emergencia Técnica, se realizará de acuerdo a lo que al respecto establece el documento denominado Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, en lo que corresponda.

Una vez que la DGDC y/o el Centro SCT consideren que se ha garantizado la seguridad de los usuarios, así como el paso seguro mínimo indispensable referido en la Disposición Tercera B, el Desarrollador someterá a la consideración de la DGDC la realización de los estudios y/o proyectos necesarios, así como las obras de conservación correspondientes.

SÉPTIMA.- La Operadora deberá informar a la DGDC, al Centro SCT y al Desarrollador sobre la terminación de los trabajos que garanticen el paso seguro mínimo indispensable en el camino o puente donde ocurrió la Emergencia Técnica.

En un término que no exceda de 7 días naturales, la Operadora presentará sendos informes conteniendo, por lo menos los siguientes elementos:

- Antecedentes;
- Trabajos ejecutados;
- Personal, equipo y materiales empleados para dar solución de emergencia al problema;
- Costo; e
- Informe fotográfico.

OCTAVA.- el Desarrollador deberá presentar a la DGDC las recomendaciones que resulten de la Emergencia Técnica relativas a cualquier reparación o reemplazo permanente que sea necesario para corregir la condición del camino o puente, para su revisión y aprobación, en su caso, de acuerdo a lo que al respecto establece el documento denominado Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.

NOVENA.- Es aplicable al Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota, el Artículo 23 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Artículo 81 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

DÉCIMA.- Para los efectos que procedan, las notificaciones podrán efectuarse a los domicilios,

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	Apartado 10C Procedimiento para Atención de Emergencias Técnicas	Página 4 de 5
--	---	----------------------

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--	--

números telefónicos y de fax siguientes:

En el caso de la DGDC, indistintamente:

Director General de Desarrollo Carretero Tel. oficina: 01(55) 5482 4200 ext. 16000

Fax oficina: 01(55) 5482 4392

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10 Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez,

C.P. 03720 México, D.F.

Director General Adjunto de Conservación

Tel. oficina: 01(55) 5482 4200

Fax oficina: 01(55) 54824392

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 11 Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez,

C.P. 03720, México, D.F.

En el caso de Centros S.C.T.:

Centro S.C.T. Estado de Nuevo León

Director General

Tel. oficina:

Domicilio

Centro S.C.T. Estado de Tamaulipas

Director General

Tel. oficina:

Domicilio